



ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JERÓNIMO EMILIANI
Dane 315001001613

"El Trabajo, la Devoción y la Caridad son el fundamento de la obra"



la Carta de San Jerónimo, 22.

RESOLUCIÓN No.09

Marzo 06 de 2026

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JERÓNIMO EMILIANI - PADRES SOMASCOS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "por la cual se crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" en su artículo 12, insta a las Instituciones Educativas a crear los comités escolares de convivencia al interior de estas,

Que el Manual de Convivencia en el Título IV, Capítulo V Artículo 37 y sus parágrafos hace referencia a la conformación y funciones del Comité Escolar de Convivencia,

Que dicho organismo debe estar conformado por:

1. El Rector del establecimiento educativo, quien preside el Comité.
2. Coordinador(a) de Convivencia Escolar.
3. Coordinador(a) Académico.
4. Coordinador(a) de Sede Santa Ana.
5. Coordinador(a) de Sede Bethlemitas.
6. Psicoorientador(a).
7. Psicólogo(a).
8. Dos (2) docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar (Primaria - Secundaria).
9. El presidente del Consejo de Padres de Familia.
10. El presidente del Consejo de Estudiantes.
11. El Personero (a) Estudiantil.

PARÁGRAFO PRIMERO: El profesional de Apoyo de la institución educativa, asistirá al Comité de Convivencia Escolar, cuando él o los involucrados, sean estudiantes o miembros de la comunidad educativa que hagan parte de las políticas, prácticas o cultura incluyente dentro de la institución o tengan algún grado de vulnerabilidad o de requerirse.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Asistirá al Comité Escolar de Convivencia el docente que intervino el evento, quien tiene la responsabilidad de socializar el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: Los padres de familia y/o representantes legales, así como los estudiantes involucrados pueden exponer sus descargos frente al Comité Escolar de Convivencia y dar las explicaciones pertinentes ya que participan como invitados, sin embargo, **NO ESTARÁN PRESENTES FRENTE A LA TOMA DE LA DECISIÓN.** Al finalizar la sesión, el Comité Escolar de Convivencia notificará de la decisión a los involucrados.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el padre de familia no se presente a la reunión del Comité Escolar de convivencia, previa citación realizada oportunamente, el caso se remitirá a la instancia competente (ZOE, consejo Directivo de la Institución Educativa, Comisaria de Familia, ICBF)

PARÁGRAFO QUINTO. ante el evento de ausencia del presidente del Comité Escolar de Convivencia será remplazado por la Coordinadora de Convivencia para sesionar y tomar decisiones.



ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JERÓNIMO EMILIANI

Dane 315001001613

"El Trabajo, la Devoción y la Caridad son el fundamento de la obra"



La Carta de San Jerónimo, 22.

Que las funciones del Comité Escolar de Convivencia son las que se contemplan a continuación:

1. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, establecida en el artículo 29 de la Ley 1620 2013.
2. Liderar el proceso de prevención y solución pacífica de conflictos.
3. Gestionar y realizar actividades de Promoción y Prevención para favorecer la sana convivencia escolar.
4. Gestionar foros, talleres, charlas y demás actividades con la comunidad educativa con el objeto de promover la sana convivencia escolar y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
5. Gestionar talleres e implementar estrategias para mitigar embarazo en adolescentes, consumo de spa, violencia de género.
6. Promover la vinculación de la Institución Educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
7. Intervenir, identificar, documentar, mediar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y estudiantes de la Comunidad Educativa.
8. Amonestar y/o Sancionar según corresponda, buscando la reconciliación de la calidad de vida escolar, la prevención de las conductas negativas y la reparación del o los agraviados.
9. Citar a padres de familia de los estudiantes que acumulen seis (6) formatos de faltas y/o situaciones.
10. Realizar seguimiento a las sanciones pedagógicas expuestas y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
11. Remitir al Consejo Directivo de la Institución Educativa los casos pertinentes con sus respectivas recomendaciones.
12. Reportar en la plataforma SIUCE (Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar), los casos de estudiantes con situación Tipo II y tipo III.
13. Implementar acciones pedagógicas restaurativas.
14. Velar porque todos los miembros de la comunidad educativa sean tratados como sujetos de derecho.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad, y a la confidencialidad de la información personal que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Escolar de Convivencia se da su propio reglamento, este debe comprender lo relacionado con sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia de los integrantes del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que el caso a analizar corresponda al acudido de algún integrante del Comité Escolar de Convivencia, este quedará inhabilitado y los representará otro integrante de los órganos de la Institución Educativa legalmente constituido.



ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JERÓNIMO EMILIANI
Dane 315001001613

"El Trabajo, la Devoción y la Caridad son el fundamento de la obra"



la Carta de San Jerónimo, 22.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando el Comité emita un documento que deba notificarse, proclamarse o publicarse es función del secretario (a) General de la Institución realizar la respectiva comunicación y/o notificación a quien y en donde corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO: El Manual de Convivencia para la vigencia en curso, será socializado a la comunidad educativa y se publicará en la página web de la Institución Educativa.

Que los casos que competan al Comité Escolar de Convivencia son las que se contemplan a continuación:

- Faltas leves.
- Faltas Graves.
- Faltas Gravísimas.
- Situaciones Tipo I.
- Situaciones Tipo II.
- Situación Tipo III.
- Todas aquellas faltas que a consideración del Comité Escolar de Convivencia alteren la sana convivencia y que no se encuentren tipificadas en el presente Manual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los casos disciplinarios son competencia de la coordinación de convivencia en la sede central y/o las coordinaciones para las sedes Santa Ana y Bethlemitas, de requerirse, se notificará el evento a la dependencia que corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los casos intervenidos de Situación Tipo III, son competencia de la dependencia de Psicología.


RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO. - Confórmese el Comité de Convivencia Escolar vigencia ° así:

Rector	P. JENARO ANTONIO ESPITIA ORDÓÑEZ.
Coordinadora de Convivencia	CAROLINA SAAVEDRA CÁCERES.
Coordinadora Académica y Técnica	ROSA JANNETH SAAVEDRA NAJAR.
Coordinador Sede Bethlemitas	LUZ MARINA PINZÓN LÓPEZ.
Coordinador Sede Santa Ana	HEYDI VALENTINA SOLER SARMIENTO.
Psicoorientadora	ANGELA MARÍA MANRIQUE RODRÍGUEZ
Psicología	LUISA MARÍA MORIANO HOLGUIN.
Docentes que lideran procesos de Convivencia	CASALLAS PEDRAZA ADRIANA LIZETH.
	CORREDOR PINZÓN PATRICIA MARLEN.
Presidente del Consejo de Padres de Familia	NANCY PATRICIA CONTRERAS SANDOVAL.
Presidente del Consejo de Estudiantes	PAULA JIMENA GONZÁLEZ RIVERA.
Personero Estudiantil	PAULA NICOL GARCÍA CARREÑO.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los 06 días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiséis (2026).


P. JENARO ANTONIO ESPITIA O.
C.C. N° 6.755.959 de Tunja
RECTOR

